

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1932

Santiago de Cali, Nueve (09) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

PROCESO: VERBAL – REST. INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: MARCO RINCON ARQUITECTOS S.A.S.

DEMANDADO: EFREN LASSO

RADICADO: 2021-00251-00

Es allegado por la apoderada de la parte demandante, solicitud de terminación del presente asunto por cuanto la parte demandada hizo entrega del bien inmueble objeto de la pretensión de restitución que aquí se estudia, encontrando el despacho que la misma se atempera a los formalismos contemplados en el Estatuto Procesal General artículo 314.

En este orden de ideas y conforme a lo preceptuado en el artículo mencionado, se dará por terminado el presente proceso ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente proceso. En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones que hace la parte demandante por conducto de su apoderada judicial, conforme a lo establecido en el art. 314 del C.G.P. con todas las consecuencias que dicha norma acarrea.

SEGUNDO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado, formulado por MARCO RINCON ARQUITECTOS S.A.S. contra EFREN LASSO.

TERCERO: Hecho lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente asunto

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA